COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 29.5.2013
COM(2013) 395 final

Recomendación de

DECISIÓN DEL CONSEJO

por la que se deroga la Decisión 2009/590/CE relativa a la existencia de un déficit excesivo en Rumanía

Recomendación de

DECISIÓN DEL CONSEJO

por la que se deroga la Decisión 2009/590/CE relativa a la existencia de un déficit excesivo en Rumanía

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, su artículo 126, apartado 12,

Vista la recomendación de la Comisión,

Considerando lo siguiente:

(1) El Consejo, mediante su Decisión 2009/590/CE, de 7 de julio de 2009[1], adoptada siguiendo una recomendación de la Comisión formulada en virtud del artículo 104, apartado 6, del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea (TCE), declaró la existencia de un déficit excesivo en Rumanía. El Consejo observaba que el déficit de las Administraciones Públicas fue del 5,4 % del PIB en 2008, por encima del valor de referencia del 3 % del PIB establecido en el Tratado, mientras que la deuda bruta de las Administraciones Públicas alcanzaba el 13,6 % del PIB, muy por debajo del valor de referencia del 60 % del PIB establecido en el Tratado[2].

(2) El 7 de julio de 2009, de conformidad con el artículo 104, apartado 7, del Tratado CE, y el artículo 3, apartado 4, del Reglamento (CE) nº 1467/97 del Consejo, de 7 de julio de 1997, relativo a la aceleración y clarificación del procedimiento de déficit excesivo[3], el Consejo, sobre la base de una recomendación de la Comisión, formuló una recomendación dirigida a Rumanía para que este país pusiera fin a su situación de déficit excesivo en 2011 a más tardar. La recomendación se hizo pública.

(3) El 12 de febrero de 2010, de conformidad con el artículo 126, apartado 7, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) y el artículo 3, apartado 4, del Reglamento (CE) nº 1467/97 del Consejo, de 7 de julio de 1997, relativo a la aceleración y clarificación de la aplicación del procedimiento de déficit excesivo, el Consejo, sobre la base de una recomendación de la Comisión, consciente de que las autoridades rumanas habían tomado medidas efectivas para atenerse a la recomendación del Consejo de 7 de julio de 2009 y de que se habían producido en Rumanía acontecimientos económicos adversos e inesperados con importantes efectos

---

1 DO L 202 de 4.8.2009, p. 48-49.

2 El déficit y la deuda públicos para 2008 fueron revisados posteriormente y en la actualidad se cifran en el 5,8% del PIB y el 13,4% del PIB, respectivamente.

3 DO L 209 de 2.8.1997, p. 8.

desfavorables sobre la hacienda pública, dirigió una versión revisada de su recomendación a Rumanía con vistas a poner fin a la situación de déficit excesivo en 2012 a más tardar. La recomendación se hizo pública.

(4) De conformidad con el artículo 4 del Protocolo sobre el procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo, anejo a los Tratados, la Comisión debe proporcionar los datos para la aplicación de dicho procedimiento. En el marco de la aplicación de este Protocolo, los Estados miembros deben notificar los datos relativos a la deuda pública, al déficit público y a otras variables asociadas dos veces al año, a saber, antes del 1 de abril y antes del 1 de octubre, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento (CE) nº 479/2009 del Consejo, de 25 de mayo de 2009, relativo a la aplicación del Protocolo sobre el procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo, anejo al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea[4].

(5) A la hora de examinar si procede derogar una decisión sobre la existencia de un déficit excesivo, el Consejo debe adoptar una decisión sobre la base de los datos notificados. Además, una decisión sobre la existencia de un déficit excesivo solamente ha de derogarse en caso de que las previsiones de la Comisión indiquen que el déficit no superará el umbral del 3 % del PIB durante el período a que se refieren las previsiones[5].

(6) Los datos facilitados por la Comisión (Eurostat) en virtud del artículo 14 del Reglamento (CE) nº 479/2009 a raíz de la notificación realizada por Rumanía antes del 1 de abril de 2013 y las previsiones de la primavera de 2013 de los servicios de la Comisión justifican las conclusiones siguientes:

– La recesión registrada durante 2009, más grave de lo esperado, provocó una importante disminución de los ingresos públicos, lo que situó el déficit de las Administraciones Públicas en el 9 % del PIB a pesar de los esfuerzos de reducción del gasto público. Siguiendo esta evolución inesperada y tras la ampliación del plazo para la corrección del déficit excesivo en un año, el déficit de las Administraciones Públicas se redujo posteriormente al 6,8 % del PIB en 2010, al 5,6 % del PIB en 2011 y al 2,9 % del PIB en 2012, lo que lo sitúa por debajo del 3 % del valor de referencia del Tratado. El déficit se ha corregido principalmente mediante un estricto control del crecimiento del gasto, en particular a través del control de la masa salarial del sector público, la congelación de las pensiones y la reducción de todas las prestaciones sociales, excepto las pensiones. A ello también han contribuido medidas de incremento de los ingresos tales como el aumento en 5 puntos porcentuales de los tipos del IVA y una ampliación de la base del impuesto sobre la renta. El ajuste presupuestario se aplicó en el contexto de dos programas de ajuste económico consecutivos que contaron con el apoyo del mecanismo de ayuda a la balanza de pagos.

---

4 DO L 145 de 10.6.2009, p. 1.

5 De acuerdo con las «Condiciones de aplicación del Pacto de Estabilidad y Crecimiento y directrices sobre el contenido y el formato de los programas de estabilidad y de convergencia», de 3 de septiembre de 2012. Véase: http://ec.europa.eu/economy_finance/economic_governance/sgp/pdf/coc/code_of_conduct_en.pdf

– El programa de convergencia de 2013 señala que el déficit se seguirá reduciendo, situándose en el 2,4 % del PIB en 2013 y en el 2,0 % del PIB en 2014. Según las previsiones de la primavera de 2013 de los servicios de la Comisión, suponiendo que se mantiene la misma política económica, el déficit de las Administraciones Públicas bajará al 2,6 % del PIB en 2013 y al 2,4 % del PIB en 2014, valores que siguen estando por debajo del valor de referencia del Tratado.

– Según las previsiones de la primavera de 2013 de los servicios de la Comisión, la deuda pública bruta experimentará un moderado incremento, pasando del 37,8 % del PIB en 2012 al 38,5 % del PIB en 2014.

(7) El Consejo recuerda que, a partir de 2013, que es el año siguiente al de la corrección del déficit excesivo, Rumanía debería avanzar hacia su objetivo a medio plazo a un ritmo adecuado, incluido el cumplimiento del valor de referencia del gasto.

(8) De conformidad con el artículo 126, apartado 12, del Tratado, las decisiones del Consejo relativas a la existencia de un déficit excesivo deben derogarse cuando, en opinión del Consejo, el déficit excesivo en el Estado miembro afectado haya sido corregido.

(9) En opinión del Consejo, el déficit excesivo de Rumanía ha sido corregido y, por consiguiente, debe derogarse la Decisión 2009/590/CE,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

De la evaluación global efectuada se desprende que la situación de déficit excesivo en Rumanía ha sido corregida.

Artículo 2

Queda derogada la Decisión 2009/590/CE.

Artículo 3

El destinatario de la presente Decisión será Rumanía.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
El Presidente